

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00026-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de febrero de 2023 – 11:30 A.M.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **YOVANNY MONTOYA RENGIFO** contra **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	YOVANNY MONTOYA RENGIFO
Apoderado Demandante:	MARÍA XIMENA AGUILAR MORENO
Rep. Leg. Demandada:	MARCO ANDRÉS CARVAJAL AMAYA
Apoderado Demandado:	DIEGO ALEJANDRO CARO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA XIMENA AGUILAR como apoderada sustituta de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. DIEGO ALEJANDRO CARO como apoderado sustituto de la demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1 a 5 y 6 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

El litigio se fija respecto los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandada.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

Diego Alexander García Montoya y Harold Montoya Orozco.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

Perilla Martínez Fernán Edixson, Juan Ismael Pérez Celycon, Andrés Felipe Hernández y German Arzayus Velásquez.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **22 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17153253>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acf7f41e-b7ce-4896-a5a1-d72676f19e15?vcpubtoken=9ad8a3c3-614f-4952-b65b-07f0e0655eb8>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:08:12

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd629281d9acd5a8eaaf77566b1c8a60416ee930112beda415efb76db115c970**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>